

(Libro de Acordadas N° 28 , F° 432|434 N° 131). En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los **quince** días del mes de **octubre** del año dos mil veinticuatro, los Señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados

Consideraron:

La Ley N° 27.499 -Ley Micaela- estableció la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Tres Poderes del Estado, a la que adhirió la Provincia de Jujuy por Ley N° 6.140, reglamentándola por Decreto N° 497-G-2020 y asumiendo el compromiso internacional de llevar adelante políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la Mujer, desde todas las áreas del Estado, en forma transversal e interdisciplinaria.

El objeto de esta Ley, es la capacitación a fin de internalizar que todo acto de violencia que implique un daño físico, psicológico o sexual ejecutado en un contexto de desigualdad o ejercicio de poder, amenazas o coacciones, sea en el ámbito de trabajo o en sus relaciones interpersonales, constituye violencia de género, y debe ser prevenido y erradicado.

Busca permitir, que ese enfoque se incorpore y transversalice en todos aquellos espacios donde es implementada, como paso fundamental para construir una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia.

Capacitarse en violencia de género significa -además- comprender las múltiples aristas que componen las violencias y desigualdades de género; es obligación y responsabilidad del Estado, en todos sus estamentos y poderes, formarse en esta perspectiva para promover intervenciones adecuadas, que no reproduzcan y perpetúen prácticas desiguales y violentas.

La Oficina de la Mujer (OM) -creada en el año 2009 por la Corte Suprema de la Justicia de la Nación (CSJN) "con el objetivo de impulsar, en la esfera del Poder Judicial, un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, a fin de alcanzar la equidad de género, tanto para quienes utilizan el sistema de justicia como para quienes trabajan en él"- constituye un eslabón fundamental en este proceso de concientización y formación, y del que forma parte la Oficina de la Mujer de este Poder Judicial.

Con ese alcance, la referente y el equipo local de la Oficina mencionada, trabaja de manera coordinada con su par nacional, poniendo especial énfasis en las líneas de acción estratégicas, en la elaboración de registros e investigaciones, en la transversalización y la articulación con los fueros en todos los niveles de este Poder Judicial, como así también con las organizaciones de la sociedad civil.

El objetivo es lograr -además- la sensibilización y capacitación para lo cual, la Oficina de la Mujer de este Poder, ha organizado y desarrollado continuamente talleres y otras actividades en forma insistente, tratando de superar la indiferencia constatada en niveles de la magistratura, funcionariado, personal administrativo y de Maestranza, de los diferentes Centros Judiciales de nuestra Provincia.

Por ello, y a partir de los registros que obran en nuestros archivos, corresponde acudir al Anexo que acompañamos a la presente, con el objeto de instar tanto a quienes no efectuaron

la capacitación como a los que -habiéndola recibido- deben realizar la actualización de los contenidos, a comunicarse con la Oficina de la Mujer de este Poder Judicial para cumplir la instancia que corresponda, haciéndoles saber que la misma reviste carácter obligatoria y bajo apercibimiento -en caso de inobservancia- de dejar constancia de dicho extremo en el Legajo Personal, circunstancia que será estrictamente considerada al momento de evaluar sus antecedentes para la promoción o ascenso en la carrera judicial.

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 167 inciso 3.4 de la Constitución de la Provincia y artículo 49° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4.055, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy,

RESUELVE:

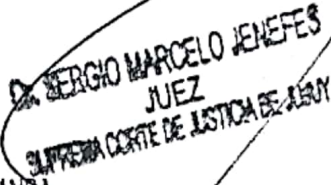
1°) Exhortar a los señores integrantes de la magistratura, funcionariado, personal administrativo y de maestranza correspondiente a todos los niveles y jerarquías de los distintos centros judiciales de este Poder Judicial a realizar la capacitación prevista en la Ley Micaela N° 27.499 y sus actualizaciones.

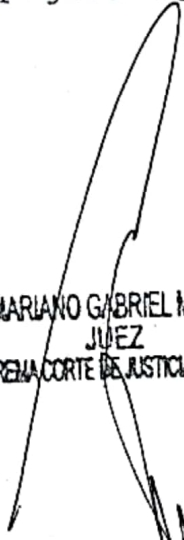
2°) Hacer saber a todo el personal supra mencionado que la misma reviste carácter obligatorio, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de dejar constancia de dicho extremo en el Legajo Personal con el alcance mencionado en los considerandos de la presente.

3°) Disponer que -a tal fin- la Oficina de la Mujer de este Poder Judicial implementará talleres, capacitaciones y conversatorios destinados al personal mencionado en la presente, cuya inscripción será difundida en la sección de esa Oficina en la página web de este Poder Judicial.

4º) Registrar, agregar copia en autos, notificar a todo el personal por intermedio del Sistema Integral de Gestión Judicial, publicar en la página web institucional y dar amplia difusión.


Dr. EKEL MEYER
PRESIDENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

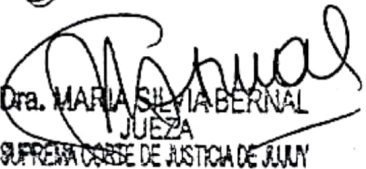

Dr. SERGIO MARCELO JENEFFES
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY


Dr. MARIANO GABRIEL MIRANLA
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY


Dra. MARIA EUGENIA NIEVA
JUEZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

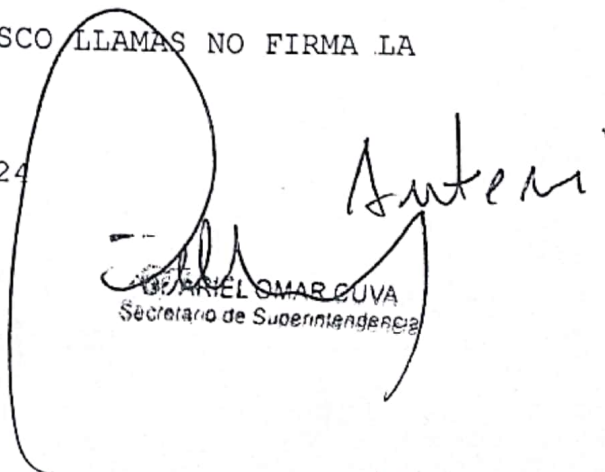

Dra. LAURA...
JUEZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY


Dr. FEDERICO FRANCISCO OTÁROLA
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY


Dra. MARÍA SILVIA BERNAL
JUEZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DR. MARTIN FRANCISCO LLAMAS NO FIRMA LA PRESENTE POR ENCONTRARSE DE LICENCIA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2.024


GABRIEL OMAR GUVA
Secretario de Suoentendencia

Cantidad de Personas que realizaron el Programa de Capacitación de Ley Micaela en el Poder Judicial de Jujuy

CENTRO JUDICIAL SAN SALVADOR DE JUJUY

PLANTA DEL PODER JUDICIAL	TOTAL	CANTIDAD DE PERSONAS QUE REALIZARON LA CAPACITACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS QUE DEBEN REALIZAR LA CAPACITACIÓN
MAGISTRATURA	80	59	21
FUNCIONARIADO	400	324	76
PERSONAL ADMINISTRATIVO	669	576	93
PERSONAL DE MAESTRANZA	181	95	86
	1330	1054	276

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY

PLANTA DEL PODER JUDICIAL	TOTAL	CANTIDAD DE PERSONAS QUE REALIZARON LA CAPACITACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS QUE DEBEN REALIZAR LA CAPACITACIÓN
MAGISTRATURA	12	8	4
FUNCIONARIADO	77	49	28
PERSONAL ADMINISTRATIVO	135	55	80
PERSONAL DE MAESTRANZA	50	15	35
	274	127	147

Porcentaje de personas que realizaron el Curso de Ley Micaela en el Poder Judicial de Jujuy: **74%**


Dr. EKEL MEYER
PRESIDENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY